

INTERLOCUTORIO No. 989

Rad. 2022-00154-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) agosto de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora YOHANA ROA SARRIA, en contra del señor JAVIER ALEXANDER MARIN GARCIA, solicita al despacho se de por terminado el presente proceso, toda vez que por error involuntario de la oficina de reparto, el asunto fue repartido tanto al juzgado Primero, como segundo promiscuo de Familia, y se continúe tramitando ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que ambos asuntos se tratan del Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la misma demandante YOHANA ROA SARRIA y el mismo demandado JAVIER ALEXANDER MARIN GARCIA, no hay lugar a adelantar dos asuntos similares y en diferentes despachos, pues no puede haber multiplicidad de trámites, como sucede en este caso sometido a estudio.

Ahora bien, teniendo lo dispuesto por la apoderada judicial de la demandante, habrá de abstenerse de continuar con el trámite y darse por terminado en esta etapa procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de continuar conociendo el presente asunto y DAR por terminado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora YOHANA ROA SARRIA, en contra del señor JAVIER ALEXANDER MARIN GARCIA, por lo antes expuesto.

2º) El proceso se continuará tramitando el asignado al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buga (V).

3º.) DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-89611 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buga (V), comunicado mediante el oficio No. 551 del 18 de julio de 2022, el cual queda sin vigencia. Así como también a las entidades bancarias dispuestas en el oficio 552 del 18 de julio de 2022, el cual queda sin vigencia. Líbrese el oficio respectivo.

4º) Ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>149</u>, HOY <u>30 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f52a1da9f40961d8246bb5a7114516dd389ebbda39ec766eda0a8712a4a7de**

Documento generado en 29/08/2022 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>